



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2019-CMPP

Puno, 26 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: El Dictamen N° 10-2019-MPP/PSDHPC de la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la Carta N° 225-2019-MPP/SG, el Oficio N° 04-2019-SR-JDCM-MPP-PUNO, el Informe N° 550-2019/MPP/GDHP/SGPECD, el Informe N° 634-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 210-2019-MPP/GDU/SGPCU, la Opinión Legal N° 570-2019/MPP/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 32° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, de conformidad al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura de Vías y Áreas de Recreación Pública, la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país, es competencia de los gobiernos locales, y el Artículo 12° señala que los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación de la región y de la localidad, próceres y héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región, (...). Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional y local;

Por lo que, en el ejercicio de las facultades conferida por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal de Puno por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL QUE NOMINA A LA PISCINA MUNICIPAL DE PUNO "ISMAEL ROBERTO MORALES ORTIZ", EN EL AMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que nomina a la Piscina Municipal de Puno "ISMAEL ROBERTO MORALES ORTIZ", en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, el registro administrativo de la nominación referida en el artículo precedente y su colocación del letrado correspondiente en la Piscina Municipal a la Sub Gerencia Promoción de la Juventud, Educación, Deporte y Recreación.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE